

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

28 JUN 2022

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento y archivo de una solicitud de convalidación”

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72187821, presentó para su convalidación el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 11 de abril de 2019, por la institución de educación superior UNAD FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-262845.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que el señor JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ, mediante comunicación con radicado 2022-ER-279866 de fecha 18 de mayo de 2022, allegado a través de nuestro correo electrónico atencionalciudadano@ineducacion.gov.co, manifiesta expresamente que desiste del trámite de 2021-EE-262845 radicado el 11 de agosto de 2021.

Que en cumplimiento del examen de legalidad que implica el proceso de convalidación establecido en el artículo 9 de la Resolución 10687 de 2019 *“Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017”*, el 31 de agosto de 2021 se realizó traslado de completitud documental al señor PÉREZ JIMÉNEZ en el cual se solicitó aportara la siguiente documentación:

Continuación del auto por el cual se decreta el desistimiento y archivo de la solicitud de convalidación radicado 2021-EE-262845 de JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ

“• Diploma del título con sello de apostilla o legalización por vía diplomática el diploma y su apostilla deben contar con su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012, es decir la traducción debe efectuarse por un traductor oficial. • Certificado de asignaturas Apostillado o legalizado de manera independiente. El certificado de asignaturas o calificaciones y su apostilla deben contar con su traducción en los términos del artículo 251 de la ley 1564 de 2012, la traducción debe efectuarse por un traductor oficial. • Copia del título de pregrado otorgado por la institución de educación superior reconocida en Colombia o indicar el número de resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. (No es posible solicitar la convalidación del título de posgrado sin que se haya convalidado previamente el título de pregrado; por lo tanto, no se admitirán solicitudes simultáneas de convalidación del título de pregrado y posgrado. Parágrafo 3. Art. 3). • CERTIFICADO DEL PROGRAMA ACADEMICO (art. 2 num. 7) el cual debe contener además de lo aportado: Modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades); Duración de programa; Carga horaria (Horas teóricas, teórico-prácticas y prácticas). Y su traducción en los términos de la Ley 1564 de 2012.”

Que el 27 de agosto de 2021 el señor JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ allegó respuesta al traslado de solicitud de completitud documental mencionado, sin embargo se observó que no los allegó sin los requisitos referidos en el traslado razón por la cual, mediante acto administrativo emitido el 2 de noviembre de 2021, se resolvió decretar el archivo de la actuación.

Que mediante escrito con radicados 2021-ER-391458 del 12 de noviembre de 2021 el señor JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ interpuso recurso de reposición en contra de la decisión contenida en precitado auto de archivo, solicitando prórroga de su trámite de convalidación radicado 2021-EE-262845.

Que en respuesta a la anterior solicitud efectuada por el señor PEREZ JIMÉNEZ esta cartera ministerial dio respuesta en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud elevada a través de la comunicación indicada en el asunto, relacionada con la solicitud de conceder una espera adicional en la convalidación de su título extranjero, entendemos que hacer referencia a una solicitud de prórroga, ante el Auto de Archivo 5422 de fecha 02 de noviembre de 2021, amablemente le informamos que, debido a que el acto administrativo ya le fue notificado y no existe un radicado de recurso contra la mencionada resolución no es posible acceder a una prórroga, por cuanto no se tiene un proceso actualmente activo ante la cual aplicar la misma.”

Que en lo que respecta con el desistimiento, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, dispone *“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.*

Continuación del auto por el cual se decreta el desistimiento y archivo de la solicitud de convalidación radicado 2021-EE-262845 de JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ

Que dado lo previsto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, este Ministerio se dispone a aceptar el desistimiento expreso del peticionario, por lo cual procederá al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar el desistimiento expreso del señor JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ con relación a la solicitud de convalidación del título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 11 de abril de 2019, por la institución de educación superior, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, radicado en este Ministerio con el 2021-EE-262845.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar la actuación administrativa iniciada por el señor JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72187821, referente a la convalidación del título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 11 de abril de 2019, por la institución de educación superior UNAD FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, radicada mediante solicitud No. 2021-EE-262845 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- El interesado podrá presentar nuevamente la solicitud de convalidación, con el lleno de los requisitos legales exigidos para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMAN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

28 de junio de 2022

2022-EE-143948

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ

Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de AUTO DE 28 JUN 2022.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO AUTO DE 28 JUN 2022, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

08 de julio de 2022

2022-EE-151854

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ

Convalidante

PROCESO: AUTO DE 28 JUN 2022.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 08 de julio de 2022, remito al Señor (a): JOSÉ PABLO PÉREZ JIMÉNEZ, copia de AUTO DE 28 JUN 2022 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de el AUTO DE 28 JUN 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)